Ley Nº 683

LEY DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1928

Presupuesto Departamental .— Restablécese el item 191 del de Cochabamba, en su forma primitiva..

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.— Queda restablecido el item 191 del Presupuesto Departamental de Cochabamba, en la gestión del años en curso, tal como fue aprobado primitivamente.

Artículo 2º.--- Se abrogan las disposiciones contrarias a dicho item...

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 23 de noviembre de 1928

ROMAN PAZ.---CONSTANTINO CARRIÓN V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.—Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de noviembre de 1928 años.

H. Siles .--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.